

Resolución No. EMASEO EP-DIR-OR-2026-017
Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") establece:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la CRE dispone:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica,

autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);"

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone: *"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General (...);"*

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 9 de la LOEP, determina que es atribución del Directorio: *"(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (...);"*

Que, El numeral 4 del artículo 11 de la LOEP, determina que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...);"

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), señala:

"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas (...);"

Que, el artículo 129 del Código Municipal determina:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);"

Que, el artículo 130 del Código Municipal indica: *"La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...);"*

Que, los literales e), i) del artículo 134 del Código Municipal sobre los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, determina:

"(...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...); i. Conocer los informes del Gerente General (...)";

Que, los literales f) y g) del artículo 142 del Código Municipal respecto de los Deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, establece:

"f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos; g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas" (...);

Que, el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: "Créase la empresa denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO";

Que, el artículo 190 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito estipula que el objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: "a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; b. Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y c. Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio";

Que, el literal t) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, dispone:

"(...) t) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta (...)";

Que, los literales a) y c) del artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que las resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a lo siguiente: "a) Todas las decisiones del Directorio se expedirán a través de instrumentos legales denominados resolución, los que se redactarán y aprobarán en la misma sesión; y, c) Las resoluciones aprobadas por el Directorio serán de aplicación y vigencia inmediata a excepción que el mismo cuerpo colegiado decida lo contrario (...)"

Que, Los literales i) y n) del artículo Décimo Tercero del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

“(...) i) Conocer los informes del Gerente General; n) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa (...)”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0454-OF, de 31 de marzo de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, delegó al Mgtr. Juan Fernando García Crespo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante informe técnico Nro. CGPGE-2026-010, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió el informe, correspondiente al Informe de Gestión semestral de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, que concluye lo siguiente:

“1. CONCLUSIONES

- *Durante el primer semestre del 2026, EMASEO EP registró una ejecución de ingresos del 39,85% a nivel devengado, lo que representa USD 30.573.224,92 sobre un presupuesto codificado de USD 76.718.078,96. La recaudación efectiva alcanzó los USD 22.337.470,48, cifra lograda tras la terminación unilateral del convenio con la EEQ en octubre de 2025 y la transición al nuevo esquema de cobro de la TGIRS-NP a través de la EPMAPS.*
- *De acuerdo con la programación financiera, al cierre del primer semestre del 2026 se proyectó alcanzar una ejecución presupuestaria del 44,30% del presupuesto codificado, equivalente a USD 33.976.109,98, sobre un presupuesto total de USD 76.718.078,96. Sin embargo, la ejecución efectiva ascendió a USD 25.920.515,84, correspondiente al 33,79% del presupuesto codificado. Esta diferencia representa una brecha de 10,51 puntos porcentuales respecto de la ejecución programada y responde, principalmente, a la dinámica de los procesos de contratación pública y al cronograma de ejecución de los proyectos de inversión, cuyos desembolsos se contempla realizar en el siguiente semestre.*
- *Al cierre del primer semestre del 2026, el seguimiento al Plan Estratégico Empresarial evidencia un cumplimiento global del 84% respecto de las metas programadas para el período, reflejando avances en la ejecución de los objetivos estratégicos institucionales.*
- *La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos se mantiene en niveles superiores al 95% a nivel distrital, lo que evidencia una adecuada presencia institucional y continuidad en la prestación del servicio.*
- *No obstante, se identifica como un aspecto clave la reformulación de la metodología de cálculo del indicador, en el marco de la implementación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (TGIRS), considerando que la medición histórica basada en la planilla eléctrica ha dejado de ser consistente con la nueva estructura de recaudación. En este sentido, la Empresa se encuentra trabajando en la actualización de la fórmula de cálculo, con el objetivo de garantizar coherencia metodológica, trazabilidad de la información y representatividad real de la cobertura del servicio.*

- Durante el primer semestre del 2026, el indicador de operatividad de la flota alcanzó un 68,7% frente a una meta del 85%, evidenciando una brecha atribuible principalmente al desgaste de las unidades por cumplimiento de su vida útil y a desfases en los procesos de soporte para mantenimiento. No obstante, la incorporación de nueva flota iniciada en febrero de 2026, junto con las acciones de fortalecimiento en la gestión de mantenimiento, permitirá mejorar progresivamente la disponibilidad operativa y encaminar el cumplimiento del nivel esperado en los siguientes períodos.
 - El indicador de oportunidad en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos registra un cumplimiento del 57,5% frente al 96,0% planificado, evidenciando afectaciones en la ejecución oportuna de las rutas, asociadas principalmente a retrasos operativos, tiempos de espera y limitaciones en la disponibilidad de flota y personal. En este contexto, se mantiene el fortalecimiento del control operativo mediante el seguimiento diario de alertas, la verificación en campo y los ajustes técnicos en los sistemas; paralelamente, la incorporación de seis (6) recolectores y la adquisición de diez (10) camiones de carga posterior permitirán mejorar progresivamente la disponibilidad de flota y la continuidad del servicio en los siguientes períodos.
 - Por su parte, los indicadores de seguridad y salud ocupacional registran un Índice de Frecuencia de 1,5 frente a 1,0 y un Índice de Gravedad de 53,5 frente a 30,5, asociados a la ocurrencia de nueve accidentes laborales que generaron 393 días de incapacidad acumulados. En este contexto, la gestión institucional mantiene la activación de protocolos de atención, seguimiento ocupacional y el desarrollo de acciones orientadas a la prevención, como el fortalecimiento de la capacitación en riesgos específicos por puesto de trabajo, contribuyendo a la reducción de eventos y a la protección del personal operativo.
 - El Plan General de Negocios, Expansión e Inversión al cierre del primer semestre, registró un cumplimiento global del 85,66%. Se destacan el cumplimiento de la meta de campañas educativas, el desempeño del programa de fortalecimiento del talento humano, y la consolidación del posicionamiento institucional mediante una gestión sostenida de comunicación y difusión de las acciones desarrolladas por EMASEO EP. Asimismo, durante el período se continuó con la implementación de las acciones técnicas y operativas orientadas al fortalecimiento del modelo de recolección diferenciada, cuya evaluación se realizará al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la periodicidad anual definida para el indicador.
 - La estrategia de renovación de flota registra, al cierre del primer semestre de 2026, la suscripción de contratos para la adquisición de 10 vehículos, lo que representa un avance del 25 % respecto de la meta anual de 40 vehículos y un cumplimiento del 38,46 % frente a la meta semestral de 26 vehículos. Para fortalecer el seguimiento y control de estos procesos estratégicos, se han actualizado los cronogramas de ejecución y se mantienen reuniones semanales de seguimiento con las áreas requirentes, a fin de identificar oportunamente posibles retrasos, establecer acciones correctivas y agilizar la ejecución durante el segundo semestre, favoreciendo el cumplimiento de las metas previstas para el ejercicio fiscal 2026.
 - Al cierre del primer semestre del 2026, la ejecución del Plan Anual de Contratación evidencia un avance del 28,21 % respecto de la planificación anual, acorde con la programación institucional y la dinámica propia de los procesos de contratación pública”;
- Que,** mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0151-M, de 24 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el documento denominado el Informe de I Semestre 2026 de EMASEO EP;

Que, mediante oficio Nro. EMASEO-DJA-2026-0045-OF, de 25 de julio de 2026, la Dirección Jurídica, emitió el informe jurídico Nro. INF-020-DJA-2026 del Informe de Gestión del primer semestre 2026 del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, que recomienda:

“De conformidad con los antecedentes, la normativa aplicable y el desarrollo expuestos, esta Dirección Jurídica, recomienda que: En tal virtud, y con fundamento en los números 2, 4 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; letras a), i), o) del artículo 134 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; letra a), b) y n) del artículo Vigésimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP”; y letra l) artículo 5 del Reglamento del Directorio de “EMASEO EP”, recomienda al señor Gerente General poner a consideración del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP” el siguiente punto del orden del día: “Conocimiento del Informe de Gestión del primer semestre de 2026 presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, y resolución al respecto”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-1287-OF, de 24 de julio de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 66 a realizarse el día martes 28 de julio de 2026;

Que, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0866-OF, de 24 de julio de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convocó a los miembros del Directorio a sesión ordinaria Nro. 66 a realizarse el día martes 28 de julio de 2026 de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0870-OF, de 26 de julio de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, recomendó que el Directorio conozca el Informe de Gestión del primer semestre de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP;

Que, el día martes 28 de julio de 2026, se llevó a cabo la Nro. 66 sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Gestión del primer semestre presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico Nro. CGPGE-2026-010, remitido mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0151-M, de 24 de

julio de 2026 y el informe jurídico Nro. INF-020-DJA-2026 contenido en el oficio Nro. EMASEO-DJA-2026-0045-OF, de 25 de julio de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0870-OF, de 26 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo. 2.- La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo. 3.- Se insta al Gerente General, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, a los 28 días de julio de 2026.



Mgtr. Juan Fernando García Crespo

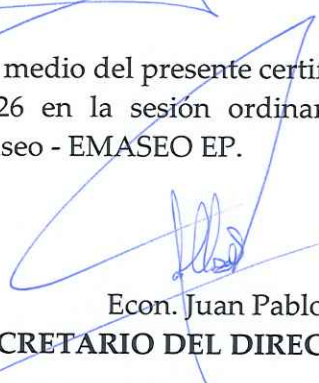
DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 28 de julio de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.

